



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO Y LAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La Orden de 7 de junio 2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, convocó las ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y las de mejora de la eficiencia energética en viviendas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo era dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, para lo cual la Unión Europea puso en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

Dicho Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR). La ejecución de los proyectos que constituyen este Plan permitirá un cambio del modelo productivo para la recuperación y transformación resiliente de la economía española tras la pandemia causada por la COVID 19.

Estos programas tienen por objeto la financiación de actuaciones en edificios de uso predominante residencial y en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética.

La implementación de ambos programas permitirá el cumplimiento de los objetivos nacionales establecidos en anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España:

- a) Objetivo N° 27: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas con un ahorro medio de al menos, un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas) el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N° 29: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas) el segundo trimestre de 2026.

Transcurrido un año desde la publicación de dicha convocatoria, se estimó necesario modificar el procedimiento de concesión y pago de las ayudas, mediante Orden de 10 de octubre de 2023, con la finalidad de facilitar la ejecución de las actuaciones cofinanciadas y la gestión de los recursos presupuestarios a ellas destinados.

Visto el artículo 34 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ya mencionado, que regula con naturaleza de bases reguladoras, las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas, esta nueva orden tiene por objeto recoger una adecuación a dichas bases, que son más favorables en cuanto a la cuantía de la ayuda a los posibles beneficiarios, en aras de la seguridad jurídica que debe imperar entre el objeto o contenido de la actuación subvencionable recogido en las bases reguladoras y el objeto o contenido de la actuación subvencionable recogido en la orden de convocatoria.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 10, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y las de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Uno. El artículo 6.4, “Tipología y cuantía de la ayuda” queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. *Tipología y cuantía de la ayuda.*





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda
y Arquitectura



4. En aquellos casos en los que haya de proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

Dos. El artículo 7, relativo a la inversión subvencionable y gastos subvencionables queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

(...) Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al programa 5, para la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención solicitada. La determinación de la cuantía máxima de la ayuda se establecerá incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima la ayuda que le hubiese sido concedida dentro del programa específico para la redacción del proyecto.

Disposición transitoria única. Tramitación de solicitudes anteriores.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente al momento de presentar la solicitud, salvo que las condiciones reguladas en la presente orden sean más beneficiosas para las personas solicitantes.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)
El Consejero de Fomento e Infraestructuras

José Manuel Pancorbo de la Torre

07/06/2024 14:08:57

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b6e6f4d6-24c6-15ac-159b-0050569b34e7

